

LA CUESTION DE LIMITES ENTRE VENEZUELA Y GUAYANA BRITANICA (*)

Marcos Falcon Briceño (†)

A muchos extrañará que Venezuela haya puesto muy especial empeño en que se incluyera en el programa de este decimoséptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas el tema relativo a la cuestión de límites entre la Guayana Británica y Venezuela, porque aparentemente se trata de un asunto concluido. Para nosotros no es así, por las razones que voy a exponer ante esta Comisión.

El descubrimiento, hace poco, de documentos históricos de extraordinaria importancia nos permite conocer la historia íntima del laudo arbitral dictado en París el 3 de Octubre de 1899 a propósito de la cuestión de límites entre Venezuela y la Guayana Británica. Esta es una historia larga y dramática que voy a tratar de referirles en la forma más sencilla que me sea posible y como en una conversación en familia. En ese laudo arbitral que he mencionado, dictado en circunstancias que perjudicaron notablemente el derecho de Venezuela, nuestro país aparentemente perdió un inmenso territorio, que jamás ha dejado de pertenecemos. Como dije antes, ahora conocemos bastante bien la historia íntima y los antecedentes de ese laudo arbitral.

Haciendo historia, voy a empezar por recordar que nadie le disputó a España el derecho de primera ocupante y de descubridora del Nuevo Mundo. Todas las naciones de entonces, tácita o expresamente, así lo reconocieron. Cuando Vasco Núñez de Balboa descubrió el Océano Pacífico, se recordará, se metió en el mar hasta las rodillas y en alta voz dijo que tomaba posesión de todas las tierras y de todas las islas que hubiere en ese mar océano en nombre de los Reyes de España. Hoy, esa estampa quizás nos haga sonreír, pero Vasco Núñez de Balboa en ese momento histórico estaba ejecutando un acto solem-

(*) Exposición de Marcos Falcón Briceño, ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela en la 348ª sesión de la Comisión Política Especial de las Naciones Unidas, el 12 de Noviembre de 1962.

ne, jurídicamente inobjetable. El derecho de España, como descubridora y como primera ocupante, estuvo, pues, muy bien establecido en el derecho internacional de entonces.

Estos territorios que se llaman Guayana y que los conquistadores españoles miraban como una inmensa isla fluvial, con el Orinoco, el Amazonas, el Esequibo y otros grandes ríos de la región, fueron avistados por primera vez por Cristóbal Colón, y al año siguiente, en 1499, Alonso de Ojeda, capitán español, actuando en nombre de España, inició la conquista y la población de Venezuela. Porque España no se limitaba únicamente al ánimo de ocupar, sino que efectivamente ocupaba. En Guayana se fundaron ciudades y pueblos por parte de los españoles.

Con el tiempo, por rivalidades que existían en Europa y por la fama que llegaba a Europa de las inmensas riquezas que había en el Nuevo Mundo, empezaron a surgir problemas, y los holandeses, en las que entonces constituían las Provincias Unidas bajo el control de España, ocuparon algunas posiciones en la parte del Esequibo, y allí se establecieron y con el tiempo se fueron quedando; pero España jamás permitió ni toleró que avanzaran más allá de ese lugar.

Como consecuencia de la guerra de independencia de los Países Bajos, que terminó con el Tratado de Münster, firmado en 1648 -o sea, a mediados del siglo XVII-, España reconoció a los Países Bajos los territorios, fortalezas y plazas que los Países Bajos tuvieran en ese momento en las Indias Orientales o en las Indias Occidentales. Y quedó bien sentado que los establecimientos holandeses se hallaban en la región llamada del Esequibo, un gran río considerado gemelo del Orinoco. Quedó bien entendido, entonces, que la región comprendida entre el río Orinoco y el río Esequibo era territorio español, constituía lo que se llamaba la Guayana Española.

No hace mucho, en una librería de viejo de Nueva York, encontré un mapa, que conservo, hecho en 1810. Este mapa muestra el territorio de la Guayana Venezolana y el de la Guayana Holandesa. El mapa es interesante, no solamente por la fecha, que es el punto de partida de nuestra historia política y de nuestra división territorial; es interesante porque el mapa fue editado en una época cuando la Gran Bretaña no tenía oficialmente ninguna propiedad sobre esos territorios, y además, porque el mapa fue publicado en Londres. No había interés en extender los límites de la Guayana más allá del Esequibo, de donde realmente les correspondía a los Países Bajos.

Venezuela es la heredera o sucesora o causahabiente del territorio que hasta 1810 formaba la Capitanía General, y que venía a ser una provincia de ultramar de España; cuando nosotros declaramos nuestra independencia, que con-

quistamos en los campos de batalla, y firmamos un tratado de reconocimiento con España el año de 1845, se estableció que los límites de la nueva república eran los mismos que tenía la Capitanía General el año de 1810, es decir, en el momento en que se inicia nuestra regeneración política. El territorio que tenía la Guayana Holandesa le pertenecía por virtud del reconocimiento que le hizo España en el Tratado de Münster. Empezaba en la margen derecha del río Esequibo, hacia el este.

Ruego a los señores representantes retener estos dos nombres: el Orinoco y el Esequibo, dos nombres que son la clave de esta historia.

A nosotros jamás nos quedó la menor duda, histórica y jurídicamente hablando, de que ese era, es y debe ser el territorio de Venezuela. Pero la Gran Bretaña, que a fines del siglo XVI había ocupado territorios holandeses y también españoles en América, después de la derrota de Bonaparte en Europa firmó, en 1814, un tratado en Londres con Holanda. Este país, que tuvo como rey a uno de los hermanos de Napoleón, y que por tanto sufrió derrota, cedía por ese tratado a la Gran Bretaña una parte de su territorio guayanés, una parte de la Guayana Holandesa, la comprendida desde el Esequibo hacia el este, en una extensión que era de 20.000 millas cuadradas. Y este es un dato que también vale la pena retener. En ese año de 1814 Venezuela estaba en plena lucha de sus guerras de independencia, al igual que los otros países hispanos del continente. No empiezan entonces las dificultades con el Reino Unido. También el Reino Unido está muy ocupado en Europa.

Pero en 1839 el gobierno de Gran Bretaña comisionó a un naturalista y geógrafo alemán llamado Robert Schomburgk para que fuera a la Guayana y levantara un mapa de la región. Este comisionado del Reino Unido no se limitó a levantar un mapa dentro de los límites históricamente conocidos de la Guayana Inglesa -o sea, la parte que le había cedido Holanda a Inglaterra, sino que se adentró, y muchísimo, en territorio venezolano; y no solamente dibujó sobre el papel, sino que sobre el terreno puso postes, marcas, monogramas, banderas, prácticamente como si fuera una ocupación.

En un país como el nuestro, la agitación que se produjo fue extraordinaria. ¿Pero qué podíamos hacer nosotros, un país pequeño, fatigados por la larga guerra de independencia, por disensiones interiores, un país de apenas dos millones de habitantes entonces, pobre, frente a un país todopoderoso? -era la potencia número uno del mundo de entonces-. No podía hacer otra cosa que gestionar como nación civilizada, por los medios pacíficos, la solución del problema que se le planteaba.

Y entonces, en el año de 1841, Venezuela mandó a Londres a un eminente diplomático y jurista nuestro, el Dr. Alejo Fortique, para que hablara con la

cancillería británica -con el Foreign Office- a propósito de este desagradable y gravísimo problema. Hubo todo un intercambio de notas y finalmente manifestó Lord Aberdeen, que era entonces el Secretario de Relaciones Exteriores, que aquellas marcas no tenían otro propósito que el de una aspiración, que no era una manifestación de pretendido derecho -que no podía tener, por otra parte- sobre esos territorios. Finalmente, el gobierno británico accedió a quitar las marcas, los postes, las banderas y los monogramas; pero siempre en el ánimo del gobierno británico quedó la idea de avanzar en nuestro territorio, como la historia lo demostró.

En ese momento, en 1841, nuestro enviado extraordinario en Londres proponía solucionar por medio de un tratado esta enojosa cuestión de límites. No hubo forma. Propuso una línea. Incluso llevaba instrucciones de hacer una concesión. Lord Aberdeen propuso efectivamente otra línea, que empezaba en la desembocadura de otro río, el Moroco, porque por allí había habido establecimientos de súbditos de la Corona. Nosotros accedimos a eso con mucho espíritu de conciliación y con el deseo de defendernos, en esa forma pacífica, de futuros apetitos del gobierno británico.

Entre 1840 y 1850 hubo algunas incursiones en territorio nuestro, las cuales fueron repelidas de la misma manera que lo fueron otras en tiempos de la colonia, pacíficamente las más de las veces.

En vista de esta situación y de los rumores que circulaban muy insistentemente en Caracas y en el resto del país, de que Gran Bretaña quería ocupar toda la Guayana Venezolana, el Encargado de Negocios de Gran Bretaña en Caracas, que era Belford Hinton Wilson, firmó, por cambio de notas, un arreglo con nuestro gobierno por virtud del cual mientras estuviera en disputa el territorio que pretendía el gobierno británico y que el de Venezuela reclamaba como suyo, no habría ninguna incursión ni de una parte ni de la otra. Nosotros convinimos en ese documento en que así fuera. Nos merecía mucha fe porque, entre otras cosas, quien lo firmaba era un hombre vinculado a Venezuela por su amistad con Simón Bolívar. Belford Hinton Wilson fue edecán del Libertador y lo acompañó hasta la hora de su muerte. Tiempo después volvieron los problemas. Hubo nuevas incursiones y nuevas pretensiones de Gran Bretaña sobre el territorio en disputa.

Resulta que allá por el año 1880 y tantos se habían descubierto ricos yacimientos de oro en la región del Yuruari. Se había publicado en Londres, en marzo de 1886, un mapa en que aparecía buena parte del territorio de la Guayana como de entera propiedad británica, y en diciembre del mismo año, unos pocos meses después, se publicó otro mapa en que el territorio era mucho mayor, siempre por cierto yendo hacia el oeste, en tierras de Venezuela. La pretensión

llegaba hasta las bocas del Orinoco. Esto era muy importante entonces, no solamente por el oro sino porque la boca del Orinoco tenía extraordinario valor estratégico y económico. El Orinoco, junto con el Río Negro, el Amazonas y el Río de la Plata, constituyen la hoya hidrográfica más grande del mundo.

Allí, en Punta Barima, los ingleses plantaron una bandera, como para demostrar su propiedad sobre el territorio. Esto causó la natural indignación en el país. Hubo nuevas protestas, al extremo de que todo esto culminó con la ruptura de relaciones diplomáticas entre Venezuela y la Gran Bretaña en 1887.

A lo largo de estas discusiones, las posiciones son las siguientes: nosotros estamos pidiendo, primero, un tratado para arreglar pacíficamente la cuestión de los límites; segundo, un arbitraje. El gobierno británico se niega siempre a tratar el asunto por medio de un arbitraje.

Esta situación se agudiza al extremo. Nosotros, como dije antes, país pequeño, ¿qué podíamos hacer ante las pretensiones británicas, sino solicitar la cooperación de nuestros hermanos de América Latina, del Papa y de los Estados Unidos?

En el año de 1895, siendo presidente de los Estados Unidos Grover Cleveland y secretario de Estado Richard Olney, hay en este país extraordinario interés por lo que está ocurriendo entre Venezuela y el gobierno del Reino Unido, que ya no mantienen relaciones diplomáticas. Se tiene el convencimiento de que, a pesar de nuestros deseos y ánimo conciliatorio, no llegaremos a ninguna conclusión práctica ni a la esperanza de encontrarla. Y ante el temor de que las pretensiones británicas siguieran creciendo y quién sabe hasta donde, insistimos con los Estados Unidos en que tomara cartas en el asunto.

Hay una nota muy famosa en la historia de esta cuestión, del Secretario de Estado Richard Olney, dirigida al Embajador de los Estados Unidos en Londres, entonces el Sr. Bayard, en la cual, después de hacer la historia bastante fidedigna de lo que había ocurrido a propósito del territorio de Guayana y de las pretensiones británicas sobre los derechos de Venezuela, decía entre otras cosas lo siguiente:

“Hay que estudiar brevemente otros puntos de la situación, a saber, el continuo desarrollo de la pretensión indefinida de la Gran Bretaña, el resultado de las varias tentativas de arbitramiento que se han hecho durante la controversia y la parte que han tomado hasta ahora los Estados Unidos en la cuestión. Como se ha visto ya, la exploración de la línea Schomburgk en 1840 fue seguida inmediatamente de una protesta por par-

te de Venezuela y, por parte de la Gran Bretaña, de una conducta que podía interpretarse con justicia como la desaprobación de aquella línea”.

Estos son datos históricos que da el Secretario de Estado Olney, ajustados a la verdad como dije antes. Y en otra parte le decía que:

“...debía someterse el asunto a un arbitramiento, pero que preferiblemente fuera, no con una potencia europea como arbitro, por la experiencia que ya se tenía en América, sino más bien con una potencia americana”.

Pero, como dirá más tarde el general Harrison, que fue nuestro abogado en París, a propósito del laudo,

“los países europeos, y especialmente la Gran Bretaña de entonces, no estaban nunca dispuestos a aceptar que un país americano, con excepción de los Estados Unidos, pudiera ser arbitro, o siquiera miembro de una corte arbitral”.

Decía el señor Olney:

“Por la frecuente interposición de sus buenos oficios, a solicitud de Venezuela; por su constante insistencia en promover el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre los dos países; por su instar al arbitramiento de la disputada frontera; por el ofrecimiento de sus servicios como árbitro; por la expresión de su grave inquietud cada vez que ha sido informado de nuevos actos de agresión por parte de Inglaterra en territorio venezolano, el gobierno de los Estados Unidos ha hecho patente a la Gran Bretaña y al mundo que esta es una controversia que afecta su honor y sus intereses, y que no puede mirar con indiferencia la continuación de ella”.

Esta famosa nota que el presidente Cleveland llamaba **The 20th inch gun note**¹ porque era sumamente enérgica, es la que provoca el mensaje que el propio presidente Cleveland envió al Congreso de los Estados Unidos en 1895.

Ocurrió lo siguiente: a la nota de Olney le da contestación unos meses después Lord Salisbury, quien no admite los puntos de vista que a propósito de la Doctrina Monroe exponía aquel en su nota.

El presidente Cleveland se dirige al Congreso en 1895 en un mensaje muy bien conocido, en el que pide a aquel Cuerpo, entre otras cosas, que se designe

1 Nota explosiva.

una comisión que averigüe sobre el terreno cuáles son exactamente los límites entre la Guayana Británica y Venezuela. Y agrega que si él llega al convencimiento de que los límites de Venezuela son, históricamente, los que nosotros reclamábamos, los que iban a deducirse de esa investigación, los Estados Unidos no permitirían a la Gran Bretaña que los traspasara.

Es bueno recordar que con tal motivo se creó una situación gravísima. Los Estados Unidos estuvieron a punto de ir a la guerra con la Gran Bretaña. De esta emergencia -y es cosa curiosa- es que los Estados Unidos surgen a la vida internacional como Potencia mundial, en opinión de historiadores americanos.

Inglaterra tenía sus problemas muy serios en Europa, porque había ocurrido algo muy grave en el Africa del Sur, con motivo de la incursión de un capitán Jameson que, según se dice, sin autorización del gobierno inglés, penetró en territorio del Transvaal. Los bóers, descendientes de alemanes, cuyo líder era el presidente Kruger, derrotaron esta expedición. Pero lo grave fue que al día siguiente hubo un telegrama del Kaiser felicitando a Kruger por haber derrotado a los intrusos y -decía el Kaiser- "sin necesidad de que hubieran ustedes llamado a sus amigos", es decir a la Alemania de esos tiempos.

A Inglaterra, naturalmente, esta situación le preocupaba. Estaba surgiendo un nuevo poder, ya de otro tipo, incluso naval. La cuestión con los Estados Unidos era preferible arreglarla. Por lo demás, en este país había, como también Gran Bretaña, mucha gente que quería la paz, pero también gente que quería la guerra. Por ejemplo, Teodoro Roosevelt decía que "el clamor de la facción pacifista lo había convencido de que este país necesitaba una guerra".

Hubo más bien, entonces, un acercamiento entre Gran Bretaña y los Estados Unidos, y empezó a negociarse ya sobre otras bases la cuestión de los límites Venezuela-Guayana Británica.

Conocemos la historia más o menos íntima de estas negociaciones. Hay una carta del presidente Cleveland -escrita después de haberse solucionado aparentemente este asunto- en que le pedía a Richard Olney que le precisara cómo se habían desarrollado las cosas. En la contestación de Olney hay datos de capital interés para nuestra historia.

Los representantes del gobierno británico repetidas veces se oponían a considerar -en un posible arbitramento- que se incluyeran los territorios en disputa. Ellos decían: la Schomburgk, hacia el Este no debe ser objeto de discusión. Y ese era nuestro territorio.

En 1896, pues, se inician conversaciones entre los Estados Unidos y Gran Bretaña a propósito de los límites con Venezuela, y en febrero de 1897 se firma un tratado arbitral, en el cual se establecen las reglas a las que deben ceñirse los árbitros para decidir la cuestión.

Siempre hemos sostenido que respetamos ese tratado arbitral, a pesar de que muy poca participación tuvo Venezuela en su preparación y redacción. Estas negociaciones, que se estaban efectuando en Londres, por razones que voy a referir más adelante, se continúan en Washington.

Ahora, de acuerdo con el tratado de 1897, dos jueces son ingleses, dos norteamericanos y el árbitro propiamente dicho es el profesor ruso de Martens. Venezuela está ausente de todo eso. Lo único que logra es poder designar a uno de los árbitros, pero al presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, o sea el juez Fuller. Existía el ánimo de que Venezuela no estuviera representada por venezolanos como era natural, como lo estaba Gran Bretaña por dos jueces ingleses, aun cuando para nosotros siempre nos inspiraron mucho respeto, y nos lo siguen inspirando todavía, tanto Fuller como Brewer, los dos jueces norteamericanos. Se llegó a tal extremo que si, por ejemplo, el juez norteamericano Fuller desaparecía, el suplente no sería designado por Venezuela, sino por la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Entre Olney y el Embajador británico en Washington se desarrollaron casi todas las conversaciones que prácticamente a diario tenían lugar para el arreglo de la cuestión de los límites entre Venezuela y Gran Bretaña. Ya no existe la misma situación de 1895, cuando aquel encendido mensaje de Cleveland provoca tal revuelo que los dos países están a punto de ir a la guerra. Ahora, la situación histórica es distinta: los dos países están en buenas y cordiales relaciones.

Yo digo esto como una opinión personal, porque ese tratado arbitral es un documento que en otras circunstancias Venezuela no lo habría firmado. El propio Joseph Chamberlain, que fue Premier en Gran Bretaña y secretario de Relaciones Exteriores, decía que ese tratado era un instrumento que Venezuela no debía firmar. Esta era la opinión generalizada en Caracas; pero Venezuela estaba tan desesperada de salir de esta situación que firmó ese documento en la esperanza de que las reglas de derecho allí establecidas serían respetadas por los árbitros, cosa que, como veremos más adelante, no ocurrió así.

En una carta fechada en Boston el 27 de diciembre de 1899, Richard Olney le escribe al ex-presidente Cleveland, entre otras cosas y por vía de recuerdo, esto que voy a leer en inglés, tal como está en el original:

“On the subject of Venezuela, I am reminded that the biography or autobiography of Lord Playfair with his correspondence has been published, and that it contains letters from him-self, Chamberlain and Bayard on our Venezuelan intervention. Mr. Endicott, who spoke to me on the subject, characterized the publication as indiscreet. I suppose you remember the episode”.²

Entonces dice:

“I shall get the book”, etcetera.

Lord Playfair, político británico casado con una dama muy distinguida de Estados Unidos, hizo mucho por el mejoramiento de las relaciones entre los dos países, y a ello le ayudaba esa circunstancia. A mi me intrigaba esto de “yo supongo que usted recuerda el episodio”, y creo haber encontrado su explicación. Conozco el libro de Lord Playfair, pero allí no figura la referencia al asunto, al incidente o al episodio, tal como está aquí. No se trata de una cosa realmente grave, pero sirve para demostrar cómo Gran Bretaña pretendía que lo que ella llamaba los *settlements*, es decir, los *establecimientos* que tenía en la Guayana Británica, le daba título de propiedad sobre esos territorios, sin más ni más. Es cosa curiosa: nadie discutía el derecho de primer ocupante y descubridora que tenía España, ni los principios de derecho que los propios ingleses y holandeses reconocieron a propósito de la controversia de Manhattan, pero cuando vamos a la cuestión del arbitraje, ese derecho internacional aplicable - porque era el derecho que existía en el momento en que se produce el hecho histórico- es uno de los derechos que nos desconocieron o que pretendieron desconocernos durante las discusiones que llegaron al tratado de arbitraje.

Yo mismo no voy a referir la historia del episodio. Lo va a hacer el propio Olney. Esta es una carta que él le escribe a Cleveland en 1901 desde Boston, en contestación a una serie de preguntas que el ex-presidente le hace, porque en esos momentos tenía el proyecto de dictar una conferencia -que en efecto dictó en Princeton-, sobre la cuestión de los límites entre Venezuela y la Guayana Británica.

“I note -dice el ex-secretario Olney- your inquiry about the Venezuelan boundary arbitration affair. So much of the negotiation took place in the

2 En el asunto de Venezuela se me ha recordado que se publicó la biografía o autobiografía de Lord Playfair, junto con su correspondencia, y que ésta contiene tanto cartas suyas como de Chamberlain y Bayard, acerca de nuestra intervención en el caso de Venezuela. El señor Endicott, quien me habló de este particular, calificó la publicación de Indiscreta. Supongo que usted recordará el Incidente. Trataré de conseguir el libro.

*course of personal interviews between Sir Julian and myself (Sir Julian Pauncefote es el embajador de Gran Bretaña en Washington en los días de la negociación del tratado arbitral de 1897) but I can not always easily recall the order of events”.*³

“In general, the matter lies in my mind in this way: the term “settlements” was first used in Lord Salisbury’s letter of November 26, 1895, (esa es la carta de Salisbury en la cual contesta a Bayard la nota enérgica del Secretario Olney) toward the close of which he spoke of the gradual spread over the country of British settlements and intimated that under no circumstances would Great Britain submit to arbitration any claim which would affect them”.

“After your special message to Congress, the first attempts at negotiation were between Mr. Chamberlain and Lord Playfair, on the one side, and Mr. Bayard on the other. One suggestion of Mr. Bayard you will remember was the United States should call a general conference of the great European Powers over the Monroe Doctrine. It did not take us long to sit on that proposition. Pretty soon I found Mr. Chamberlain writing Mr. Bayard to the effect that he Bayard, presumably acting for me, had committed the United States of to the suggestion that there could be an arbitration of the boundary which should be exclusive of what was called “British settlements”.

“That led to a note to Mr. Bayard stating quite emphatically that the United States would not consent to anything of the sort and instructing him to bring the communication to the notice of Mr. Chamberlain. Mr. Chamberlain thereupon withdrew from the whole affair declaring, as I recollect with some positiveness, that it was idle to expect any result from negotiations through those channels. About the same time we concluded

3 He tomado nota de su pregunta sobre el asunto arbitraje de la frontera venezolana. Buena parte de la negociación se llevó a cabo mediante entrevistas personales entre Sir Julian y yo, pero no me es siempre fácil recordar el orden de los sucesos.

En general el asunto lo recuerdo de esta manera: el término “asentamiento” fue usado por primera vez en la carta de Lord Salisbury, fechada el 26 de noviembre de 1895, hacia el final de la cual se refería a la extensión gradual de asentamientos británicos en el territorio y declaraba que por ningún motivo sometería Gran Bretaña a arbitraje, ningún reclamo que pudiera afectar dichos asentamientos. Después del mensaje especial de usted al Congreso, se hicieron los primeros intentos de negociación entre el señor Chamberlain y Lord Playfair, por una parte, y el señor Bayard por la otra. Como usted recordará el señor Bayard sugirió que los Estados Unidos convocaran una conferencia general de las grandes potencias europeas sobre la doctrina de Monroe. No nos llevó mucho tiempo considerar esa propuesta. Muy pronto supe que el señor Chamberlain le escribía al señor Bayard, en el sentido de que

that negotiations had better be transferred to Washington, to which suggestion Lord Salisbury acceded with cheerfulness”.

Según esto, pues, por un error que cometió el Embajador de los Estados Unidos en sus conversaciones con Chamberlain -pero que nos sirve a nosotros para demostrar, históricamente, la pretensión constante de Gran Bretaña de que los llamados “settlements” no debían formar parte del arbitramento, a lo cual los Estados Unidos, en realidad, se opusieron- las conversaciones se continuaron en Washington.

El tratado arbitral se firma en febrero de 1897. En todo este asunto, como dije antes, no interviene ningún venezolano. En París, tenemos un agente confidencial, el Dr. José María de Rojas, quien conocía muy a fondo estos problemas, y como consejeros legales a Benjamín Harrison, ex-presidente de los Estados Unidos, y a Severo Mallet Prevost, abogado de Nueva York.

La comisión que creó el Congreso de Estados Unidos para estudiar la cuestión de límites entre Venezuela y la Guayana Británica la sirvió como secretario el Sr. Severo Mallet Prevost. Esto explica por qué Venezuela lo seleccionó como uno de sus consejeros legales para la cuestión del arbitraje.

Los árbitros se reúnen en París. Uno de los designados por el gobierno británico murió en esos días y fue reemplazado por Lord Russell. Son estos árbitros, pues, quienes firman la Sentencia Arbitral.

Tanto en Venezuela como en los Estados Unidos y en todas partes llamó muchísimo la atención esta Sentencia Arbitral. Lo primero que salta a la vista es que carece de motivación pues no se explica por qué se fijaron los límites en la forma en que se hizo. No se podía históricamente explicar esto. Venezuela fue allí víctima de un despojo. Para nosotros, ese Laudo no tiene validez, no ha existido y, por lo tanto, nada puede convalidar lo que nunca existió. Esa es nuestra tesis.

éste, presumiblemente actuando en mi nombre, había comprometido a los Estados Unidos en la idea de que podría haber un arbitraje de la frontera que excluyen los llamados “asentamientos” británicos.

Esto condujo a una nota dirigida al señor Bayard en la cual se declaraba con firmeza que los Estados Unidos no aceptarían nada de eso y se le daban instrucciones de llevar esa comunicación a conocimiento del señor Chamberlain. A raíz de esto, el señor Chamberlain se retiró del problema al declarar, según yo recuerdo con propiedad, que era inútil esperar ningún resultado de negociaciones llevadas a cabo por tales vías. Por esa misma época llegamos a la conclusión de que era preferible efectuar las negociaciones en Washington, a lo cual accedió Lord Salisbury, complacido.

Decía yo que hace relativamente poco tiempo descubrimos algunos documentos históricos que nos han permitido reconstruir más o menos la historia íntima del Laudo. En esto es de capital importancia el relato que hizo muchísimos años después el Sr. Severo Mallet Prevost, en 1944, para ser publicado después de su muerte, cosa que ocurre en 1948. Es en 1949 cuando nosotros conocemos este extraordinario memorandum, especie de descargo de conciencia, que Mallet Prevost quería dejar por escrito, pues no era la primera vez, como lo han pretendido algunos, que habló de este asunto. Habló muchísimas veces de eso. Y hay una cosa muy curiosa. Cuando uno pretende que sabe leer entre líneas, debe observar la carta de Olney en la que dice que Mallet Prevost, recién llegado de París quería hablar con él para contarle cómo habían pasado las cosas y por qué pasaron de esa manera. En ese “por qué pasaron de esa manera” estaba todo el misterio, toda la trastienda que hubo en el asunto. También se dice en una carta del ex-presidente Harrison a un amigo suyo, a pocos días de haberse dictado el Laudo, lo siguiente: “Yo le contaré a usted, pero no por escrito, lo que ocurrió, y a usted le sorprenderá”. Nuestro agente confidencial, el Dr. Rojas, que ya he mencionado, intuyó algo de aquello. Es claro que sabía que habíamos sido objeto de un tremendo despojo. Es claro que sabía exactamente dónde llegaban los límites de Venezuela. El no podía tener la menor duda de que esos límites estaban comprendidos entre el Orinoco y el Esequibo, esos dos ríos que les ruego que recuerden.

Mallet Prevost dejó escrito, como decía, un memorandum tan importante que no puedo resistir la idea de leerlo. Decía Mallet Prevost:

“Cuando todos los discursos habían concluido, en el mes de agosto o principios de septiembre, el tribunal suspendió sus sesiones para permitir a los árbitros conferenciar y dictar su sentencia. Pasaron varios días durante los cuales esperábamos ansiosamente, cuando una tarde recibí un mensaje del magistrado Brewer” -uno de los jueces norteamericanos- *“en el cual me decía que él y el magistrado Fuller”* -el otro juez norteamericano- *“deseaban hablar conmigo y pedían que me les reuniese inmediatamente en su hotel. Fui allí de inmediato. Cuando entré al departamento en donde me esperaban los dos árbitros americanos, el Juez Brewer se levantó y dijo muy excitado: Mallet Prevost, es inútil continuar por más tiempo esta farsa pretendiendo que nosotros somos jueces y usted abogado. El magistrado Fuller y yo hemos decidido revelarle confidencialmente lo que acaba de pasar”*. Es bueno informar que Martens era un hombre bastante conocido en el siglo pasado, uno de los grandes abogados del arbitraje, profesor de derecho internacional, doctor **honoris causa** de la Universidad de Oxford y de la de Edimburgo y en esos momentos en que intervenía en el Laudo, Martens era asesor del Ministerio de Negocios Extranjeros de Rusia. *“Martens ha venido a vernos”* -sigue el

memorandum- *“y nos informa que Russell y Collins”* -los jueces británicos- *“están dispuestos a decidir en favor de la línea Schomburgk”*, -la línea aquella que fue trazada arbitrariamente por este geógrafo alemán que luego la tomó Gran Bretaña como propiedad indiscutible- *“que partiendo de Punta Barima en costa, daría a la Gran Bretaña el control de la boca principal del Orinoco; y que si nosotros insistimos en comenzar la línea partiendo de la costa en el río Moroco”* -ese río que por primera vez menciona Lord Aberdeen como posible línea limítrofe que nosotros aceptábamos y no discutimos hoy- *“él se pondrá del lado de los británicos y aprobará la línea Schomburgk como verdadera frontera”*. *“Sin embargo”* -añadió- *“él, Martens, estaba ansioso de lograr una sentencia unánime, y si aceptáramos la línea que él propone, él obtendría la aquiescencia de Lord Russell y Lord Collins a fin de llegar a una decisión unánime”*.

“Lo que Martens proponía era que la línea en la costa comenzara a cierta distancia al sudeste de Punta Barima -de allí dominaba la boca del Orinoco- de modo de dar a Venezuela el dominio de la boca del Orinoco y que esta línea se conectase con la línea Schomburgk a cierta distancia en el interior, dejando a Venezuela el control de la boca del Orinoco y cerca de 5.000 millas cuadradas de territorio alrededor de esa boca”.

(Es bueno agregar aquí que estaba en discusión un territorio de 50.000 millas cuadradas. Con este procedimiento, se nos daban 5.000 millas cuadradas y el resto, 45.000 millas cuadradas, pasaban a propiedad de la Guayana Británica).

“Esto es lo que Martens ha propuesto”, -sigue diciendo el memorandum-.

“El magistrado Fuller y yo” -agregaba el memorandum- *“somos de opinión de que la frontera en la costa debería iniciarse en el río Moroco. Lo que tenemos que decidir es si aceptamos la proposición de Martens o suscribimos una opinión disidente. En estas circunstancias, el magistrado Fuller y yo hemos decidido consultar con usted y ahora quiero hacerle saber que estamos dispuestos a seguir uno u otro camino, según lo que usted desee que se haga”*. *“Por lo que acababa de expresar el magistrado Brewer y por el cambio que todos habíamos observado en Lord Collins”* -uno de los jueces ingleses- *“me convencí y sigo creyendo que durante la visita de Martens a Inglaterra había tenido lugar un arreglo entre Rusia y Gran Bretaña para decidir la cuestión en los términos sugeridos por Martens y que se había hecho presión de un modo u otro, sobre Collins, a fin de que siguiera aquel camino. Naturalmente, me di cuenta de que yo solo no podía asumir la enorme responsabilidad de la decisión que se me exigía. Así lo hice ver a los dos árbitros y les pedí autorización para consultar al*

general Harrison. Al obtenerla fui a su apartamento para tratarle el asunto. Cuando revelé al general Harrison lo que acababa de pasar, éste se levantó indignado, y caminando de un lado a otro calificó la conducta de Gran Bretaña y Rusia en términos que es para mí inútil repetir. Su primera reacción fue la de pedir a Fuller y a Brewer que presentaran una opinión disidente, pero cuando se calmó y estudió el asunto desde un punto de vista práctico, me dijo: Mallet Prevost, si algún día se supiera que estuvo en nuestras manos conservar la desembocadura del Orinoco para Venezuela y que no lo hicimos, nunca se nos perdonaría. Lo que Martens propone es inicuo pero no veo cómo Fuller y Brewer puedan hacer otra cosa que aceptar”.

“Estuve de acuerdo con el general Harrison y así lo hice saber a los magistrados Fuller y Brewer. La decisión del Tribunal fue, en consecuencia, unánime; pero, si bien es cierto que dio a Venezuela el sector en litigio más importante desde un punto de vista estratégico, fue injusta para Venezuela y la despojó de un territorio muy extenso e importante sobre el cual la Gran Bretaña no tenía, en mi opinión, la menor sombra de derecho”.

Estas revelaciones de Mallet Prevost causaron, desde luego, gran revuelo. La revista en que había sido publicado este documento, **The American Journal of International Law**, es bien conocida y goza de muchísimo prestigio entre quienes se dedican a esta clase de estudios. Quien publicaba este memorandum era un antiguo asociado de Mallet Prevost, quizás el último superviviente de una historia que termina aparentemente hacia 1899, el juez Otto Schoenrich, que vive en Nueva York, tiene 88 años de edad y ejerce su profesión de abogado todavía.

Lo que Mallet Prevost había dejado escrito coincidía, además, con la opinión generalizada de que el Laudo fue producto de un compromiso político. Mallet Prevost simplemente revelaba ahora aquello que no podía revelar en 1899: la manera como se había llegado a aquel compromiso. La verdad es que no fue la primera vez que Mallet Prevost habló de este asunto. En una comida -más adelante hablaremos de eso- con el ex-secretario de Estado Olney, aquel le contó, en líneas generales, esta historia, que se sigue averiguando, y a mi no me cabe la menor duda de que, como toda historia, con investigadores diligentes, habrá de aparecer algún día exactamente tal como ocurrió.

El memorandum de Mallet Prevost fue refutado en **The American Journal of International Law** por el señor Clifton J. Child, quien aseguraba que Mallet Prevost se había permitido “proporcionar un número de detalles ausentes en las declaraciones que tanto él como el general Harrison habían formulado en

1899”. Esta apreciación fue rechazada en un comentario editorial de la misma revista, suscrito por William Cullen Dennis.

En 1899 ni Mallet Prevost ni Harrison podían decir la verdad ni contar la historia. En cartas privadas a amigos, como dije antes, este último insistía: “Yo le contaré, pero no por escrito”. No quería revelar el misterio que, efectivamente, rodeó por algún tiempo la historia del Laudo Arbitral y el Laudo mismo.

Cuando Mallet Prevost regresó a Nueva York el año 1899, es decir, pocos meses después de haberse dictado la Sentencia Arbitral, se entrevistó con el ex-secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Richard Olney, aquí en Nueva York, y respecto a esa entrevista hay una información dirigida por el Sr. Olney al ex-presidente de los Estados Unidos, Sr. Grover Cleveland, que dice así. Me voy a permitir leerla en su idioma original:

*“I have not seen you since the award in the Venezuela Boundary case. Upon his return to New York Mr. Mallet Prevost, Venezuela’s junior counsel, was anxious to tell me how the thing went and why it went as it did. On one of my New York visits I asked him to dine, with the result that he consumed less food than time and that the feast was not so much a flow of solid or liquid refreshment as of intense wrath and bitterness of soul at the course and decision of the arbitral tribunal. I refrain from going into particulars because no doubt you have already heard them from some other source. The worst result to be feared, apparently is not the loss of territory to Venezuela but the general discrediting of the cause of arbitration. According to my informant both the Chief Justice and Brewer” -los dos jueces norteamericanos- “are down on arbitration as a mode of settling international disputes, unless some safeguarding of the rights of parties can be provided. ex-secretary John W. Foster, with whom I dined here the other day”, -decía Olney- “said Fuller and Brewer had come home pretty sick of arbitration”.*⁴

4 “No lo he vuelto a ver a usted después de la sentencia en el asunto de los límites de Venezuela a raíz de su regreso a Nueva York. El señor Mallet Prevost, uno de los abogados Consejeros de Venezuela, estaba ansioso de contarme como habían pasado las cosas y por qué ocurrieron así. En una de mis visitas a Nueva York le invité a comer con el resultado de que habló más y comió menos y de que el tiempo que duró la comida fue, más que de tomar alimentos y refrescos, de intensa ira y amargura de espíritu por el procedimiento y decisión del Tribunal de Arbitraje. Me abstengo de darte detalles, pues no me cabe duda de que usted se habrá enterado de ellos por otras fuentes. Lo peor de todo, por lo visto, no es tanto la pérdida de territorio por parte de Venezuela como el descrédito general del arbitraje. Según mi informante, tanto el Presidente de la Corte (Fuller, presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos) como Brewer se muestran contrarios al arbitraje como fórmula de

Un testigo de excepcional importancia, Benjamín Harrison, ex-presidente de los Estados Unidos, hombre cuya conducta pública y privada es bien conocida, hombre de mucho carácter y con extraordinario sentido de responsabilidad, escribió esto en palabras muy duras pero que no puedo menos que citar, refiriéndose a los jueces británicos: *“The British Judges”* -dice el Sr. Harrison- *“were as always aggressive advocates - rather than Judges. Law is nothing to a British Judge it seems when it is a matter of extending British Dominion”*.⁵

Y ya de regreso a los Estados Unidos, el 12 de diciembre del mismo año de 1899, escribía en una carta privada y confidencial:

“My experience in Paris last summer developed in my mind some very grave difficulties in the way of a satisfactory arbitration of international disputes, and more particularly of American questions. The European governments decline absolutely to allow that any American state except the United States is competent to furnish an umpire of even one of several disinterested members of a court. The result is that the ultimate decision of every American question is in the hands of a European umpire. The diplomatic habits and purposes of the great European governments are wholly out of line with ours”.

Y agregaba:

“The seizure and appropriation of the territories of weak nations is a practice to which all of them are committed, and our Central and South American States can hardly secure fair treatment”.

“In the Venezuelan case I thought the Tribunal was constituted upon a judicial, and not a representative basis and I made the strongest appeal I ever addressed to a court for the determination of the question before the Tribunal, in a purely judicial spirit. It was an utter failure”.

“The British Judges were almost as distinctly partisans as the British Counsel. That there should be, upon such Tribunal, representatives, is an anomaly and an outrage”.⁶

resolver controversias internacionales mientras no haya un procedimiento que garantice los derechos de las partes. El ex-secretario John W. Foster, con quien comí el otro día, dijo que Fuller y Brewer regresaron al país bastante enfermos de arbitraje”.

- 5 Los jueces británicos actuaron siempre más como abogados agresivos que como jueces. Parece que la Ley no significa nada para un juez británico cuando se trata de extender el dominio británico.
- 6 Mi experiencia en París el último verano suscitó en mi mente graves dudas acerca de la solución satisfactoria de controversias internacionales por medio del arbitraje, y muy par-

*“If the findings of arbitration Tribunals are to be influenced by the votes and private arguments of the representatives of the two nations and their decisions are not to establish the right but to enforce compromises, then arbitration can never be an institution. It will remain as it has been a mere expedient”.*⁷

En otra ocasión, el 15 de enero de 1900, Harrison escribía:

“As to Lord Russell’s advice that a judicial spirit be exercised in these matters I have only to say that neither he nor his British associates practiced that good doctrine. I could tell but will not write, some incidents that would surprise you. I believe that it is possible to an American Judge, and perhaps to Judges of some other nations, to exercise that judicial spirit in international controversies; but I do not believe it is possible to an Englishman”.

“In controversies between individual the English courts are conspicuously fair and independent, but when it comes to a question of extending the domain of Great Britain and especially when gold fields are involved it is to much to hope. The decision in the Venezuelan case, as a compromise, gave to Venezuela the strategic points but robbed her of a great deal of territory which I do not question would have been given to her by an impartial judicial Tribunal. The modern European

ticularmente cuando se trata de conflictos americanos. Los gobiernos europeos se niegan a aceptar que ninguno de los estados americanos, excepción de los Estados Unidos, tenga capacidad para proporcionar un arbitro o siquiera uno de los varios miembros imparciales de una Corte. La consecuencia es que la decisión final de toda controversia americana está en manos de un árbitro europeo. Las costumbres diplomáticas y los objetivos de los grandes gobiernos europeos están en completa divergencia con los nuestros.

La apropiación de territorios pertenecientes a naciones débiles es una practica de que se han hecho reos todos esos gobiernos, y los estados de Centro y Sur América casi no pueden esperar un tratamiento justo.

En el caso de Venezuela, estimé que el Tribunal estaba constituido sobre una base judicial y no representativa, e hice el llamado más enérgico que jamás había hecho a una Corte para que tal cuestión fuera decidida por el Tribunal con criterio estrictamente judicial. Fue un fracaso rotundo.

Los jueces británicos fueron casi tan parciales como los abogados británicos. Que hubieren integrado ese Tribunal representantes, es una anomalía y un ultraje.

- 7 Si las decisiones de los tribunales de arbitraje han de ser influidas por los votos y los argumentos privados de los representantes de las dos naciones, y si sus decisiones no tienen por objeto establecer el derecho sino imponer compromisos, hay que concluir que el arbitraje no puede nunca ser una institución. Será lo que ha sido hasta ahora, un mero expediente.

idea is that there is nothing illegal or even immoral in the appropriation of territories of weaker states".⁸

Estos testimonios que he citado, y muy especialmente el del ex-presidente Harrison, son suficientes para colocar este problema de modo de mirarlo hoy exactamente desde su ángulo actual. No hubo un arbitraje propiamente dicho, sino un arreglo. Hubo un compromiso de carácter político. Hubo una componenda por la cual tres jueces, que tenían la mayoría, dispusieron del territorio de Venezuela, porque los dos jueces británicos no estaban actuando como dice Harrison, como jueces, sino que lo hacían como hombres de gobierno, como abogados. Y en todo eso se estaba comprometiendo el destino de un país arrebatándole lo más importante de su soberanía: su territorio. Pero en ese arbitraje no intervino ningún venezolano. Todo eso ocurrió en el Quai D'Orsay, en París. Nuestro agente confidencial, un hombre ilustre de mi país, seguramente estaba dando vueltas allí por los pasillos para ver que le contaban de lo que estaba ocurriendo. Esa es la triste, la dramática historia de lo que ocurrió en París el 3 de octubre de 1899.

Jamás, por otra parte, se trató por parte de una nación poderosa como lo era la Gran Bretaña, con otro país en forma más insolente. No ha sido posible herir más hondamente el sentimiento de los venezolanos que cuando este asunto. Nuestro orgullo fue real y profundamente herido en una hora infortunada que esperamos que se corrija.

Todo lo que les he contado es cierto, como buena historia. Está respaldada por documentos, unos muy viejos, muy conocidos, que no se tomaron en cuenta a la hora de dictar la Sentencia Arbitral y otros, que han aparecido después.

Alguien se preguntará: ¿Por qué, después de tantos años, es que Venezuela plantea este problema? Lo planteamos en 1950 a raíz de haber conocido el

8 Con respecto al consejo de Lord Russell de que debería procederse con espíritu judicial en estos asuntos, lo único que tengo que decir es que ni él ni sus colegas británicos practicaron tan buena doctrina. Podría contar, pero no por escrito, algunos incidentes que le sorprenderían. Creo que es posible para un juez americano, y tal vez para jueces de algunas otras naciones, proceder con ese espíritu judicial en controversias internacionales; pero no creo que esto sea posible para un inglés.

En controversias entre individuos, los tribunales ingleses suelen ser notablemente justos e independientes, pero cuando se trata de extender el dominio de Gran Bretaña y sobre todo cuando están de por medio terrenos donde hay oro, es demasiado esperar de ellos. La decisión en el caso de Venezuela, como un compromiso, dio a Venezuela los puntos estratégicos, pero la despojó de una inmensa parte de territorio que un tribunal imparcial le habría adjudicado, y de ello no me cabe ninguna duda. La idea europea moderna es que no hay nada ilegal y ni siquiera inmoral en la apropiación de territorios de estados más débiles.

memorandum de Mallet Prevost. Entre 1950 y 1958 tuvimos en Venezuela un gobierno dictatorial, que no fue sensible a este asunto y no le preocupó demasiado. En vista de que la prensa de Caracas se había hecho eco del memorandum de Mallet Prevost, que se reprodujo en todos los periódicos de nuestro país, se limitó a dejar sentada una reserva en la Cuarta Reunión de Cancilleres en Washington en 1950, reserva que se repitió en 1954. Y respondiendo a mi propia pregunta contesto que fue por eso, porque nosotros no conocíamos la intimidad del Laudo, no sabíamos cómo habían pasado las cosas de verdad. Sabíamos, sí, que se nos había despojado, pero la Venezuela de 1899 y la que le sigue durante unos cuantos años, es una Venezuela que está en una situación de pobreza, abatida por una guerra civil reciente. Figúrense ustedes que cuando se dictó el Laudo Arbitral en París el 3 de octubre, en Venezuela había estallado una revolución y estaba a diecinueve días de Caracas, la capital. Yo podría decir -y eso es histórico- que en esos momentos, en 1899, casi no teníamos gobierno. Claro que esto no es culpa de la Gran Bretaña, sino que es nuestra culpa, pero lo digo para pintar el ambiente en momentos en que se estaban dilucidando estas cosas.

En vista de todo lo que he informado a ustedes y de lo mucho que se podría seguir informando sobre este particular -he tratado más bien de resumir- pretender que Venezuela está obligada a considerar los resultados del Tribunal de Arbitraje como un arreglo pleno, perfecto y definitivo de todas las cuestiones sometidas a los árbitros, sería absurdo. Eso hubiera sido así si los árbitros hubieran conformado su actuación a lo dispuesto en el Convenio Arbitral. La sentencia de arbitraje tenía, necesariamente, que ajustarse a las reglas o normas de derecho establecidas en el Convenio Arbitral de 1897, y ese no fue el caso. Es suficientemente claro que ello no ocurrió así.

Por eso, deseosa de resolver amistosa y definitivamente esta cuestión espinosa, Venezuela ha considerado oportuno explicar las razones por las cuales no puede reconocer la validez de un Laudo dictado a espaldas del derecho y en las condiciones y circunstancias que ustedes ya conocen. Todo esto que estoy diciendo se ajusta a la doctrina internacional que no reconoce validez a decisiones arbitrales adoptadas en circunstancias como las que he descrito.

Aquí podría yo citar muchísimas opiniones de eminentes tratadistas del derecho internacional público, pero no lo voy a hacer. Únicamente voy a citar la opinión de un bien conocido profesor de derecho internacional, me refiero a Oppenheim, de Gran Bretaña. Durante muchos años ha sido profesor de derecho internacional en la Universidad de Cambridge y sin duda para nuestros amigos británicos la opinión de este jurista internacional tiene que ser de mucho peso. En su *International Law*, una edición de Londres de 1952, dice:

“...It is obvious that an arbitral award is only binding provided that the arbitrators have in every way fulfilled their duty as umpires” -aquello que decía Harrison de que eran abogados y no jueces- “and have been able to arrive at their award in perfect independence. Should they have been bribed, or not have followed their instructions” -las instrucciones a que aquí se refiere son las que establecimos en nuestro caso en el Tratado Arbitral de 1897, que no se siguieron- “should their award have been given under the influence of coercion of any kind... the award would have no binding force whatever”.⁹

He expuesto los antecedentes de la cuestión de límites entre Venezuela y la Guayana Británica. He expuesto las razones políticas, históricas y jurídicas por las cuales Venezuela respeta y se atiene a todas y cada una de las disposiciones y estipulaciones del Tratado de Arbitraje de 1897. He expuesto cómo en el Laudo Arbitral de 1899 se desconocieron y se violaron las normas de derecho de ese Tratado.

Venezuela no está pidiendo un pronunciamiento de esta Comisión sobre la cuestión de fondo; Venezuela ha traído el asunto a las Naciones Unidas no para pedir una decisión sobre el fondo de la cuestión, sino con el propósito de hacer saber al mundo las poderosas razones que la obligan a no poder reconocer el Laudo Arbitral de 1899 como arreglo final y definitivo de su controversia con el Reino Unido, en relación con el territorio de Guayana, del cual fue despojada.

Hoy, Venezuela tiene las pruebas de la forma arbitraria y contraria a derecho en que fue decidida la cuestión por el Laudo de 1899, y la existencia de la Carta de las Naciones Unidas le permite actuar en condiciones muy diferentes a las infortunadas del siglo pasado. Lo único a que aspira Venezuela es poder ahora solucionar amistosamente este problema con el Reino Unido, con quien mantiene tan buenas y cordiales relaciones. También quiere ratificar Venezuela su franco apoyo a la independencia de la Guayana Británica, y por ese motivo espera que en las conversaciones que desea tener con el Reino Unido, para buscar el mejor camino de una solución pacífica de esta controversia, tengan plena participación también los representantes del gobierno de la Guayana Británica. Que tales conversaciones puedan tener lugar en un ambiente de amistad y armonía, es el más ferviente deseo de los venezolanos.

9 Es obvio que una sentencia arbitral sólo es obligatoria en el caso de que los árbitros hayan cumplido en todos sus aspectos su deber como árbitros y llegado a su decisión con entera independencia. Caso de que hubieren sido sobornados o dejado de cumplir su mandato o si la sentencia hubiere sido dictada bajo la influencia de coacción de cualquier índole, la sentencia no tendrá fuerza obligatoria alguna.